

## ANEXO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA VASCA POR EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) DE LA UPV/EHU

#### Convocatoria 2019

En el proceso de normalización lingüística de la comunidad universitaria, es conveniente apoyar el esfuerzo que vienen haciendo el personal docente e investigador para acceder a un nivel adecuado de conocimiento de la lengua vasca.

Por todo ello, se hace la siguiente convocatoria:

#### BASES:

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La finalidad de esta convocatoria es subvencionar al personal docente e investigador que ha estudiado euskera durante el **curso 2018-2019, es decir desde octubre de 2018 hasta septiembre de 2019.**

En esta convocatoria, si la persona solicitante ha estudiado más de un curso, sólo se subvencionará el curso más caro.

##### 2. PERSONAS SOLICITANTES:

Podrán solicitar estas subvenciones el personal docente e investigador de la UPV/EHU que esté trabajando (en activo) en la UPV/EHU.

**Además, podrá solicitar esta subvención la persona solicitante que demuestre que ha sido personal docente e investigador de la UPV/EHU mientras duró todo el curso de euskera.**

##### 3. SOLICITUDES:

- a) La solicitud se formulará en el impreso que acompaña a esta convocatoria; y habrá de presentarse en una de las oficinas del Registro General de la UPV/EHU ([http://www.ehu.es/oficinas\\_registro.html](http://www.ehu.es/oficinas_registro.html)), o, en su caso, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) **En el año 2019 habrá un único plazo de presentación de solicitudes: desde el 3 hasta el 18 de octubre de 2019.**

No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de plazo.

c) Junto con la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación:

- **Certificado de aprovechamiento: detallándose todas estas características del curso en el certificado de aprovechamiento:**
  - las fechas de comienzo y terminación del curso;
  - nivel del comienzo curso,
  - nivel aprobado;
  - precio;
  - cantidad de horas de las que consta el curso;
  - asistencia (horas impartidas y horas recibidas)
  - horario (Excepto en los cursos multimedia o de autoaprendizaje).
- Se presentará factura original de la empresa indicando que está pagada o recibo original del pago del curso.

Los pagos realizados a través del cajero automático necesitan el sello del euskaltegi (para comprobar que la cuenta corriente del recibo emitido por el cajero es la del euskaltegi).

- En el caso de los cursos multimedia o de autoaprendizaje una copia del contrato.

d) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista de solicitudes recibidas con indicación, en su caso, de las que deben ser objeto de subsanación y de las que no han incluido todos los documentos, en los tablones del Vicerrectorado de Euskera y Formación Continua, así como en la página web del Vicerrectorado de Euskera y Formación Continua.

Si la solicitud o la documentación a presentar no está completa, se dará un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas o para presentar los documentos necesarios. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que él o la solicitante desiste de la solicitud y se emitirá la preceptiva resolución del Vicerrector de Euskera y Formación Continua. Se dará noticia de lo anterior a los interesados en los tablones del Vicerrectorado de Euskera y Formación Continua, así como en la página web del Vicerrectorado de Euskera y Formación Continua.

#### **4. IMPORTE SUBVENCIÓN:**

**El importe de la subvención será el 75% de la matrícula del curso con los siguientes límites:**

**a) en el caso de cursos multimedia o autoaprendizaje: el 75% del importe abonado, siempre con un máximo de 900,00 €.**

**En el caso de los contratos de larga duración, que anteriores convocatorias recibieron subvención del Vicerrectorado de Euskera, para esos contratos no se podrá superar la cantidad total de 900,00€.**

**b) curso normal: 1,90 €/hora.**

**c) barnetegi/internado: 400,00 € / quincena.**

**Si el número de solicitudes así lo requiriese, se reduciría el importe de las subvenciones en función del presupuesto disponible. En cualquier caso, una persona no podrá cobrar en total más de 1.100,00 €.**

**No se concederá subvención para repetir un nivel ya financiado/cursado si se trata de un curso igual que el de años anteriores.**

**En cambio, si se trata de otro tipo de curso distinto para afianzar un nivel ya cursado se concederá también la subvención.**

#### **5. RESOLUCIÓN Y PAGO:**

**El Vicerrector de Euskera y Formación Continua emitirá resolución con los listados de subvenciones concedidas y desestimadas, y solicitudes desistidas. Se dará noticia de lo anterior a los interesados en los tablones del Vicerrectorado de Euskera y Formación Continua, así como en la página web del Vicerrectorado de Euskera y Formación Continua.**

**La resolución definitiva agota la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Euskera y Formación Continua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo**

**Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados de igual forma.**

El pago de la subvención se hará en un único pago una vez resuelto el importe de la misma.

6. **REQUISITOS PERSONAS SOLICITANTES:**

- a) **Se exigirá una asistencia mínima del 80%.** En los cursos multimedia se tendrá en cuenta lo expresado en el contrato.
- b) Las subvenciones de esta convocatoria no son compatibles con las recibidas por otro ente público o privado con el mismo objeto. Para eso, cada persona solicitante en la solicitud declara que no ha recibido ningún otro tipo de subvención.

7. **INTERPRETACION:**

Queda autorizado el Vicerrector de Euskara y Formación Continua para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar otras que sean necesarias para su aplicación.

8. **RECURSOS:**

La convocatoria agota la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Euskara y Formación Continua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados de igual forma.

El Vicerrectorado de Euskera y Formación Continua